



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2022-MDM

Miraflores 2022, abril 07.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril del 2022, el expediente administrativo N° 3100-2022-MDM, el Informe Legal N° 0241-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 4. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, dispone que: *"Son atribuciones del Alcalde:(...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"*.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de los Concejos Municipales y de los Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; referente a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, señala que: *"Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente"*.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, de la precitada Ley, dispone la modificación del artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo que: *"(...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública (...)"*.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3100-2022-MDM, de fecha 05 de abril del 2022, la Abg. Katherin Fiorella Paredes Gama, en calidad de actual Secretaria Técnica PAD de la entidad, solicita la pronta designación mediante Acuerdo de Concejo del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en cumplimiento de la Ley N° 31433, *"Ley que modifica a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización"*. Asimismo, procede a poner en conocimiento acerca de su situación laboral, precisando que, la naturaleza de su contratación en la entidad, se encuentra dentro de la plaza de Abogada I de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sin embargo, con





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Resolución de Gerencia Municipal N°017-2019-GM/MDM de fecha 04 de marzo del 2019, fue designada en adición a sus funciones como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°207-2021-GM/MDM de fecha 28 de diciembre del 2021, se resolvió encargarla como Jefe de la División DEMUNA de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano. Desempeñándose en dichos cargos hasta la actualidad, lo cual precisa que evidencia y advierte su alta carga laboral, al ejercer tres cargos al mismo tiempo, los cuales revisten responsabilidad y requieren dedicación exclusiva. Motivo por el cual solicita poner en conocimiento del Concejo Municipal lo señalado, al momento de la propuesta y elección del Secretario Técnico responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad.

Por consiguiente, en atención al documento de la referencia, teniendo en consideración la carga laboral de la actual Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Abg. Katherin Fiorella Paredes Gama, quien, a su vez se desempeña en la entidad como Abogada I de la Gerencia de Asesoría Jurídica y (E) Jefe de la División DEMUNA de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano; cargos que requieren dedicación exclusiva para la absolución de consultas, análisis y pronunciamiento de los diversos expedientes; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0241-2022-GAJ/MDM, de fecha 06 de abril del 2022, sugiere en cumplimiento a la modificación del Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual establece que "el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones", que la terna de candidatos a proponer por el Titular de la Entidad al pleno del Concejo Municipal, este conformado por las siguientes servidoras: - Abg. Castro Vargas, Ángela Marlene, Gerente de Administración Tributaria; - Abg. Valdivia Corrales Lucia Nailed del Pilar, Gerente de Administración y Finanzas; - Abg. Paredes Gama, Katherin Fiorella, Abogada I de la Gerencia de Asesoría Jurídica; que sin embargo, se recomienda tener en consideración la carga laboral de la servidora Katherin Fiorella Paredes Gama, actual Secretaria Técnica PAD, al momento de la elección de quien asumirá las funciones de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de abril del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en adición a sus funciones, a la servidora Abg. Valdivia Corrales Lucia Nailed del Pilar, en el cargo de Secretaria Técnica Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Miraflores, elegida dentro de la terna de candidatos propuesta por el Titular de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°31433, "Ley que modifica a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto, todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo a la servidora designada, a la Unidad de Gestión del Talento Humano y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento, y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación del presente acuerdo de concejo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE